

Dto. de DOCUMENTACION	
Entró	2/8/89
Remitente	AMB
Intermite	Ministerio de Educación y Justicia



37.075
A 37

INV	001459
LIB	37.075 A 37

INTRODUCCION

Este informe, síntesis de la labor realizada por el Consejo Federal de Cultura y Educación, durante el período Constitucional, consta de dos partes:

1a. Parte:

- Antecedentes creación del Consejo Federal de Cultura y Educación.
- Integración actual Comité Ejecutivo.
- Asambleas Ordinarias y Extraordinarias realizadas a partir de 1983 hasta la fecha.
- Temas fundamentales considerados en cada una de ellas.

2a. Parte:

- Comisiones especiales creadas por el Comité Ejecutivo el 4 de julio de 1988.
- Documentos e informes producidos por las diferentes Comisiones.

02342



Ministerio de Educación y Justicia
Consejo Federal de Cultura y Educación

SINTESIS DE LA LABOR EFECTUADA
POR EL CONSEJO FEDERAL DE
CULTURA Y EDUCACION

Período 1983-1989

Trabajo realizado por la Prof.
Elsa Maldonado de Sastre, que
presta servicios en la Secretaria
Permanente del Consejo Federal.

Buenos Aires, 27 de julio de 1989.



I N D I C E

CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION

<u>PRIMERA PARTE</u>	página
1.- <u>ANTECEDENTES</u> -----	1
. Consejo Federal de Educación -----	1
. Consejo Federal de Acción Cultural -----	1
. Consejo Federal de Cultura y Educación -----	1
. Gobierno constitucional (período 1983-1989) -----	1
. IV Asamblea Ordinaria - 16/5/86 - Mendoza Resolución N° 6 - Conclusión -----	1
1.1- <u>FUNCIONAMIENTO</u> -----	1bis
2.- <u>COMITE EJECUTIVO: Integración</u> -----	2
. VI Asamblea Ordinaria - 13/11/87 - Buenos Aires - Resolución N° 5 -----	2
. VIII Asamblea Ordinaria - 16/12/88 - San Luis - Resolución N° 6 -----	2
. Conclusión -----	2
3.- <u>ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS - PERIODO 1983/89</u> -----	3
4.- <u>TEMAS ANALIZADOS Y APROBADOS EN LAS DISTINTAS ASAMBLEAS POR RECOMENDACION Y/O RESOLUCION PERIODO 1983-1989</u> -----	4
4.1.- <u>ALFABETIZACION</u> -----	5
. I Asamblea Ordinaria - 11/5/84 - Vaquerías, Córdoba - Resolución N° 7 -----	5
. II Asamblea Extraordinaria - 22 y 23/8/85 - Buenos Aires -----	5
. IV Asamblea Ordinaria - 16/5/86 - Mendoza - Resolución N° 5 -----	5
. VIII Asamblea Ordinaria - 16/12/88 - San Luis - Recomendación N° 6 -----	6



. VIII Asamblea Ordinaria - 16/12/88 - San Luis - Recomendación N° 5 -----	6
4.2.- <u>ARTICULACION DE NIVELES PRIMARIO Y MEDIO Y SISTEMA DE EVALUACION Y PROMOCION EN EL NIVEL MEDIO</u> -----	7
. IV Asamblea Ordinaria - 16/5/86 - Mendoza - Resolución N° 6 -----	7
. Conclusión -----	7
4.3.- <u>CIENCIA Y TECNICA</u> -----	8
. II Asamblea Ordinaria - 26/9/84 - San Miguel de Tucumán - Resolución N° 11 y 12 -----	8
. II Asamblea Extraordinaria - 23/8/85 - Buenos Aires - Recomendación N° 6 -----	8
. III Asamblea Ordinaria - 13/12/85 - San Juan - Recomendación N° 12 -----	8
. IV Asamblea Ordinaria - 16/5/86 - Mendoza - Recomendación N° 4 -----	8
. V Asamblea Ordinaria - 20/7/87 - Neuquén - Recomendación N° 4 -----	9
. Conclusión -----	9
4.4.- <u>COMISION ESPECIAL DE ASISTENCIA INTEGRAL ESCOLAR</u> -----	10
. VIII Asamblea Ordinaria - 16/12/88 - San Luis - Recomendación N° 2 -----	10
. IX Asamblea Ordinaria - 1/6/89 - Buenos Aires - Recomendación N° 1 -----	10
4.5.- <u>CONGRESO PEDAGOGICO</u> -----	11
. I Asamblea Ordinaria - 11/5/84 - Córdoba - Resolución N° 5 -----	11



	página
. II Asamblea Extraordinaria - 23/8/85 - Buenos Aires - Recomendación N° 4 -----	11
. IV Asamblea Ordinaria - 16/5/86 - Mendoza - Recomendación N° 1 -----	11
. III Asamblea Extraordinaria - 25/3/87 - La Plata, Buenos Aires - Recomendación N° 1 ----	12
. V Asamblea Ordinaria - 20/7/87 - Neuquén - Recomendación N° 2 -----	12
4.6.- <u>COORDINACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS</u> -----	13
. V Asamblea Ordinaria - 20/7/87 - Neuquén - Recomendación N° 4 -----	13
. Conclusión -----	13
4.7.- <u>COORDINACION INSTITUCIONAL</u> -----	14
. VIII Asamblea Ordinaria - 16/12/88 - San Luis - Recomendación N° 4 -----	14
. Conclusión -----	14
4.8.- <u>CULTURA</u> -----	15
. II Asamblea Ordinaria - 26/9/84 - San Miguel de Tucumán - Recomendación N° 7, 8, 9 y 10 ---	15
. II Asamblea Extraordinaria - 23/8/85 - Buenos Aires - Recomendación N° 5 -----	16
. III Asamblea Ordinaria - 13/12/85 - San Juan - Recomendación N° 11 -----	16
. IV Asamblea Ordinaria - 16/5/86 - Mendoza - Recomendación N° 2, 3 y 4 -----	16
. V Asamblea Ordinaria - 20/7/87 - Neuquén - Recomendación N° 4 -----	17
. Comité Ejecutivo - Resolución N° 1 - 4/7/88 --	17
. Conclusión -----	17
4.9.- <u>EMERGENCIA EDUCATIVA</u> -----	18
. I Asamblea Ordinaria - 11/5/84 - Vaquerías, Córdoba - Resolución N° 8 -----	18



Ministerio de Educación y Justicia

	página
. II Asamblea Extraordinaria - 23/8/85 - Buenos Aires - Recomendación N° 3 -----	18
. II Asamblea Extraordinaria - 23/8/85 - Buenos Aires - Resolución N° 2 -----	19
. III Asamblea Ordinaria - 13/12/85 - San Juan - Resolución N° 5 -----	20
. IV Asamblea Ordinaria - 16/5/86 - Mendoza - Resolución N° 3 -----	20
. IV Asamblea Ordinaria - 16/5/86 - Mendoza - Resolución N° 6 -----	21
. Conclusión -----	21
4.10.- <u>EMERGENCIA SOCIAL</u> -----	22
. IX Asamblea Ordinaria - 1/6/89 - Buenos Aires - Recomendación N° 3 -----	22
4.11.- <u>FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE</u> -----	23
. II Asamblea Ordinaria - 26/9/84 - San Miguel de Tucumán - Recomendación N° 3 -----	23
. VIII Asamblea Ordinaria - 16/12/88 - San Luis - Recomendación N° 3 -----	24
. Conclusión -----	25
4.12.- <u>LINEAMIENTOS CURRICULARES BASICOS</u> -----	26
. II Asamblea Ordinaria - 26/9/84 - San Miguel de Tucumán - Recomendación N° 2 -----	26
. III Asamblea Ordinaria - 12 y 13/12/85 - San Juan - Recomendación N° 9 -----	26
. Conclusión -----	26
4.13.- <u>POLITICA EDUCATIVA</u> -----	27
. II Asamblea Ordinaria - 26/9/84 - San Miguel de Tucumán - Recomendación N° 1 -----	27
. II Asamblea Extraordinaria - 23/8/85 - Buenos Aires - Recomendación N° 7 -----	27
. III Asamblea Ordinaria - 13/12/85 - San Juan - Recomendación N° 10 -----	27
. Conclusión -----	27



Ministerio de Educación y Justicia

	página
4.14.- <u>POLITICA SALARIAL DOCENTE: Antecedentes</u> -----	28
. II Asamblea Ordinaria - 26/9/84 - San Miguel de Tucumán - Resolución N° 10 -----	28
. I Asamblea Extraordinaria - 18/12/84 - Buenos Aires - Recomendación N° 13 -----	28
. I Asamblea Extraordinaria (2da. parte) 6/3/85 Buenos Aires - Recomendación N° 1 y 2 -----	28
. IV Asamblea Ordinaria - 16/5/86 - Mendoza- Resolución N° 2 -----	28
. IV Asamblea Ordinaria - 16/5/86 - Mendoza - Resolución N° 6 -----	29
. III Asamblea Extraordinaria - 25/3/87 - La Plata, Buenos Aires - Resolución N° 1 -----	29
. V Asamblea Ordinaria - 20/7/87 - Neuquén - Recomendación N° 3 -----	29
. VI Asamblea Ordinaria - 13/11/87 - Buenos Aires - Resolución N° 4 -----	29
. IV Asamblea Extraordinaria - 10/3/88 - Buenos Aires - Recomendación N° 1 -----	29
. Comité Ejecutivo - Resolución N° 1 - 4/7/88 --	29
. VIII Asamblea Ordinaria - 16/12/88 - San Luis Recomendación N° 7 -----	30
. Conclusión -----	30
4.15.- <u>PROYECTOS DE TRANSFORMACION EDUCATIVA</u> -----	31
. V Asamblea Ordinaria - 20/7/87 - Neuquén - Recomendación N° 5 -----	31
. Conclusión -----	31
4.16.- <u>PROYECTO EMETA</u> -----	32
. III Asamblea Ordinaria - 13/12/85 - San Juan - Recomendación N° 8 -----	32
. IV Asamblea Ordinaria - 16/5/86 - Mendoza - Resolución N° 4 -----	32
. V Asamblea Ordinaria - 20/7/87 - Neuquén - Recomendación N° 6 -----	32



Ministerio de Educación y Justicia

	página
4.17.- <u>RECESO ESCOLAR DE INVIERNO</u> -----	33
. IX Asamblea Ordinaria - 1/6/89 - Buenos Aires	
. Recomendación N° 2 -----	33
. Conclusión -----	33
4.18.- <u>TRASLADOS PROVISORIOS Y DEFINITIVOS INTERJURIS-</u> <u>DICCIONALES DEL PERSONAL DOCENTE</u> -----	34
. I Asamblea Ordinaria - 11/5/84 - Vaquerías, Córdoba - Resolución N° 3 -----	34
. III Asamblea Ordinaria - 12/12/85 - San Juan - Resolución N° 6 -----	34
. Conclusión -----	34
4.19.- <u>UNESCO</u> -----	35
. IX Asamblea Ordinaria - 1/6/89 - Buenos Aires	
. Recomendación N° 4 -----	35

SEGUNDA PARTE

5.- <u>COMISIONES ESPECIALES CREADAS POR EL COMITE EJECU-</u> <u>TIVO DEL CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION.</u> <u>REUNION 4 DE JULIO DE 1988 (RESOLUCION N° 1)</u> -----	36
5.1.- <u>COMISION ESPECIAL Y ASISTENCIA INTEGRAL ESCOLAR</u> -	37
. Informe de la Comisión (Documento Síntesis) ---	38
5.2.- <u>COMISION ESPECIAL DE COORDINACION TECNICO-</u> <u>PEDAGOGICA</u> -----	42
. Informe de la Comisión (Documento Síntesis)----	42
5.3.- <u>COMISION ESPECIAL DE COORDINACION INSTITUCIONAL</u> -	47
. Informe de la Comisión (Documento Síntesis) ---	48
5.4.- <u>COMISION ESPECIAL DE FINANCIAMIENTO Y POLITICA</u> <u>LABORAL</u> -----	49
. VIII As. Ord. 16/12/88 - San Luis - Rec.N° 7 --	50
5.5.- <u>COMISION ESPECIAL DE CULTURA</u> -----	52

PRIMERA PARTECONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIONI. ANTECEDENTES- Consejo Federal de Educación

Creado por Ley N° 19.682 (15 de junio de 1972).

Misión: acordar Política Educativa Nacional con los distintos niveles y jurisdicciones.

- Consejo Federal de Acción Cultural

Creado por Ley N° 19.473 (2 de febrero de 1972).

Misión: coordinar y concretar las aspiraciones de las Provincias en materia de desarrollo cultural acordando con el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación los planes.

- Consejo Federal de Cultura y Educación

Creado por Ley N° 22.047 (3 de agosto de 1979).

Unifica ambos Consejos.

Reglamento interno aprobado por la Primera Asamblea Ordinaria del Consejo Federal de Cultura y Educación, Esquel, Chubut (22/11/79).

- Gobierno constitucional (período 1983-1989)

Reglamenta la Ley N° 22.047 mediante Decreto N° 943 del 29 de marzo de 1984.

El artículo 6° de este Decreto debilita la competencia del Consejo Federal de Cultura y Educación y resulta especialmente irritativo para los Representantes Provinciales que ven cercenadas sus facultades.

- IV Asamblea Ordinaria realizada en Mendoza - Resolución N° 6 (16 de mayo de 1986).

Dispone la creación Comisión de Estudio y Reforma de la Ley N° 22.047.

Integrada por: Buenos Aires, Córdoba, Chaco, Santa Fe y Corrientes. Esta Comisión no funcionó.



Ministerio de Educación y Justicia

1.1. FUNCIONAMIENTO

Integran el Consejo Federal de Cultura y Educación:

- Asambleas Ordinarias: convocadas con veinte días de antelación. Dos veces al año fuera de Buenos Aires.
- Asambleas Extraordinarias: convocadas con cinco días de antelación por el Presidente, el Comité Ejecutivo o por un tercio de los miembros de la Asamblea.

Observación: para ambas Asambleas debe remitirse el Orden del Día, no pudiendo tratar temas fuera de él.

- Comité Ejecutivo: salvo el Presidente, sus miembros son elegidos por la Asamblea a propuesta de cada región. Reuniones:
 - Ordinarias: seis veces al año, convocadas con diez días de antelación.
 - Extraordinarias: cuando lo considera necesario el Presidente o a pedido de dos miembros, con tres días de antelación.

Observación: El Comité Ejecutivo dará cumplimiento a las Resoluciones de la Asamblea si las mismas cuentan con la aprobación posterior de los respectivos gobiernos. (Artículo 6º, Decreto 943/84).



Ministerio de Educación y Justicia

2. COMITE EJECUTIVO: Integración

- Resolución N° 5 del 13 de noviembre de 1987 - VI Asamblea Ordinaria - Buenos Aires.

Se acuerda que se integre después del 10 de diciembre de 1987, fecha en la que asumirán las autoridades provinciales electas el 6 de septiembre de 1987.

Primeras designaciones para su integración durante 1988:
Capital Federal y San Juan.

Integración actual: resultado de la reunión del 16 de febrero de 1988.

Capital Federal

Catamarca

Chubut

Formosa (Vicepresidente)

San Juan (Secretario)

- Resolución N° 6 del 16 de diciembre de 1988 - VIII Asamblea Ordinaria - San Luis.

Prorroga el mandato de los miembros del Comité Ejecutivo por un año.

CONCLUSION: Las nuevas autoridades del Comité Ejecutivo deberán ser elegidas en la última Asamblea Ordinaria que se realice en 1989. Por reglamento debería ser convocada preferentemente en el mes de septiembre (Reg. vigente, art. 1°).



Ministerio de Educación y Justicia

Consejo Federal de Cultura y Educación

3. ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS -PERIODO 1983/89

Desde la gestión del gobierno constitucional en 1983 se han realizado las siguientes Asambleas:

Año 1984

- I. Asamblea Ordinaria - Vaquerías Córdoba - 10/11/V/84
- II. Asamblea Ordinaria - San Miguel de Tucumán, Tucumán - 24/25/26/IX/84.
- I. Asamblea Extraordinaria - Buenos Aires - 10/XII/84 (1ra. parte)

Año 1985

- I. Asamblea Extraordinaria - Buenos Aires - 6/III/85 (2da. parte)
- II. Asamblea Extraordinaria - Buenos Aires - 22/23/VIII/85
- III. Asamblea Ordinaria - San Juan - 12/13/XII/85

Año 1986

- IV. Asamblea Ordinaria - Mendoza - 15/16/17/V/86

Año 1987

- III. Asamblea Extraordinaria - La Plata - 25-3-87
- V. Asamblea Ordinaria - Neuquén - 20/VII/87
- VI. Asamblea Ordinaria - Buenos Aires - 13/XI/87

Año 1988

- IV. Asamblea Extraordinaria - Buenos Aires - 10/III/88
- VII. Asamblea Ordinaria - Paraná, Entre Ríos - 17/VI/88
- VIII. Asamblea Ordinaria - San Luis - 16/XII/88

Año 1989

- IX. Asamblea Ordinaria - Buenos Aires - 1/VI/89



Ministerio de Educación y Justicia

4. TEMAS ANALIZADOS Y APROBADOS
EN LAS DISTINTAS ASAMBLEAS
POR RECOMENDACION Y/O RESOLUCION
PERIODO 1983 - 1989



Ministerio de Educación y Justicia

4.1. ALFABETIZACION

- Resolución N°7 del 11 de mayo de 1984 - I Asamblea Ordinaria -
Vaquerías, Córdoba.

Se aprueban las siguientes recomendaciones sobre alfabetización:

- 1) Apoyar la iniciativa del Gobierno Nacional en materia de alfabetización.
- 2) Concertar integralmente entre la Nación y las Provincias todos los aspectos que hacen a la Campaña de Alfabetización en el marco del Consejo Federal de Cultura y Educación.
- 3) Coordinar entre la Nación y las Provincias todo lo relacionado con las acciones y ejecuciones de la Campaña de Alfabetización.
- 4) Adecuar el Plan Nacional de Alfabetización a las particularidades, requerimientos y necesidades regionales de cada comunidad.

- II Asamblea Extraordinaria 22 y 23 de agosto de 1985 - Buenos Aires.

El señor Ministro de Educación y Justicia de la Nación, Dr. Carlos Alconada Aramburú, reafirmando su política de extender el Plan Nacional de Alfabetización a todo el país decidió: autorizar a la Comisión Nacional de Alfabetización Funcional y Educación Permanente a concertar con las provincias otras formas de conducción y ejecución del Plan Nacional de Alfabetización que contemplen las realidades provinciales.

- Resolución N°5 del 16 de mayo de 1986 - IV Asamblea Ordinaria -
Mendoza.

Teniendo en cuenta las diferentes situaciones creadas en las jurisdicciones provinciales por la implementación del Plan Nacional de Alfabetización, se sugiere a la Comisión Nacional de Alfabetización la consulta previa de sus acciones al Comité Ejecutivo



Ministerio de Educación y Justicia

Consejo Federal de Cultura y Educación

de este Consejo Federal y delegar en el Presidente del Comité ejecutivo las tareas de seguimiento de estas acciones.

- Recomendación N° 6 del 16 de diciembre de 1988 - VIII Asamblea Ordinaria - San Luis.

Considerando la importancia de llevar a cabo todas las acciones necesarias que posibiliten el logro de los objetivos tenidos en cuenta por el Plan Nacional de Alfabetización y Educación Permanente, se recomienda arbitrar los medios necesarios que permitan a las distintas jurisdicciones educativas provinciales articular, coordinar y compatibilizar con las autoridades educativas de la Nación, responsables del Plan Nacional de Alfabetización, la implementación de dicho Plan en los ámbitos educativos provinciales a través de convenios y/u otros mecanismos de concertación que resguardando la preceptiva legal vigente, garanticen la eficacia del mismo.

- Recomendación N° 5 del 16 de diciembre de 1988 - VIII Asamblea Ordinaria - San Luis.

Dada la inmediata implementación del Plan a Distancia de la Campaña Nacional de Alfabetización recomienda coordinar la ejecución e informar sobre la metodología a aplicar con las autoridades educativas provinciales.



Ministerio de Educación y Justicia

4.2. ARTICULACION DE NIVELES PRIMARIO Y MEDIO Y SISTEMA DE EVALUACION Y PROMOCION EN EL NIVEL MEDIO

En esta Asamblea se constituyó una Comisión que elaboró un documento surgido de las experiencias realizadas por las Provincias. En él se señalan coincidencias en el Nivel Político, Administrativo y Pedagógico.

- Resolución N° 6 del 16 de mayo de 1986 - IV Asamblea Ordinaria Mendoza.

Crea la Comisión Permanente de Reforma Educativa con el fin de diagnosticar y compatibilizar los distintos proyectos y programas de reforma educativa que se están desarrollando en las distintas jurisdicciones, integrada por los representantes de las provincias de Entre Ríos, Río Negro, Santa Cruz, Neuquén, San Luis, Salta y Nación.

CONCLUSION: Esta Comisión nunca fue convocada.



Ministerio de Educación y Justicia

4.3. CIENCIA Y TECNICA

- Recomendación N° 11 del 26 de septiembre de 1984 - II Asamblea Ordinaria - San Miguel de Tucumán.

Aprobar los objetivos generales que debe cubrir el área Ciencia y Técnica.

- Recomendación N° 12 del 26 de septiembre de 1984 - II Asamblea Ordinaria - San Miguel de Tucumán.

Crear organismos provinciales de Ciencia y Tecnología y vincular a la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Nación con los organismos educativos nacionales y provinciales.

También se propicia la concertación entre Nación y Provincias para la creación de institutos de nivel terciario regionales de profesorado de educación científica y técnica, como el dictado de cursos de actualización de conocimientos de ciencia y técnica para docentes de todos los niveles.

- Recomendación N° 6 del 23 de agosto de 1985 - II Asamblea Extraordinaria - Buenos Aires.

Convocar a encuentros regionales de Política Regional Científico-Tecnológica para el mes de noviembre próximo y a un Seminario Federal para el mes de marzo de 1986 en el marco del Consejo Federal.

- Recomendación N° 12 del 13 de diciembre de 1985 - III Asamblea Ordinaria - San Juan.

Continuar las acciones de la Secretaría de Ciencia y Técnica para incentivar la organización de las áreas de ciencia y técnica en las distintas provincias.

- Recomendación N° 4 del 16 de mayo de 1986 - IV Asamblea Ordinaria - Mendoza.

Incluir en el Orden del Día, de las sucesivas Asambleas temas de Cultura y de Ciencia y Técnica.



Ministerio de Educación y Justicia

- Recomendación N° 4 del 20 de julio de 1987 - V Asamblea Ordinaria - Neuquén.

Sugiere que el Comité Ejecutivo realice las diligencias correspondientes a los efectos de solicitar a los señores Secretarios de Ciencia y Técnica y de Cultura, dependientes del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, la información correspondiente a las políticas que desarrollan en sus respectivas áreas y la necesidad de su inclusión en el Temario de la próxima Asamblea Ordinaria del Consejo Federal de Cultura y Educación.

CONCLUSION: El tema Ciencia y Técnica no se incluyó en el Orden del Día de las asambleas realizadas con posterioridad al 13 de diciembre de 1985, a pesar de lo resuelto en la IV y V Asamblea Ordinaria .



Ministerio de Educación y Justicia
Consejo Federal de Cultura y Educación

4.4. Comisión Especial de Asistencia Integral Escolar

Por Resolución N° 1 del 4 de julio de 1988, el Comité Ejecutivo del Consejo Federal crea la Comisión Especial de Asistencia Integral Escolar integrada por las siguientes jurisdicciones: Región NEA; Chaco; Región Sur; Río Negro; Región Cuyo; Mendoza; Región NOA; La Rioja; Región Centro; Santa Fe y Nación. Se fija como funciones de esta Comisión analizar los proyectos de apoyo escolar y de organización comunitaria y las acciones que en consecuencia se realicen. Objetivo: evitar superposiciones y esfuerzos innecesarios.

Recomendación N° 2 del 16 de diciembre de 1988 - VIII Asamblea Ordinaria - San Luis.

De acuerdo con el informe producido por la Comisión Especial de Asistencia Integral Escolar, sobre programas existentes tendientes a satisfacer necesidades básicas y escolares de los educandos, llevadas a cabo por la Nación y las distintas jurisdicciones se recomienda:

1° Que en la elaboración y ejecución de los programas de asistencia y promoción se efectúe una amplia coordinación de las provincias entre sí y de éstas con el Gobierno Nacional, con el objeto de lograr la optimización de la distribución de los recursos a nivel provincial, regional y nacional.

Recomendación N° 1 del 1 de junio de 1989 - IX Asamblea Ordinaria - Buenos Aires.

Considerando que es imprescindible que el programa ABC se reedite en 1990 en razón de la función fundamentalmente social que cumple el mismo y dada la situación socioeconómica que vive actualmente el país, se recomienda: que en en la reelaboración del proyecto de presupuesto para 1989, las instancias que correspondan, contemplen y reformulen las partidas asignadas para atender los requerimientos financieros destinados a este programa.



Ministerio de Educación y Justicia

4.5. CONGRESO PEDAGOGICO

- Resolución N° 5 del 11 de mayo de 1984 - I Asamblea Ordinaria - Córdoba.

Aprueba la siguiente declaración: "El Consejo Federal de Cultura y Educación declara respecto del Congreso Pedagógico Nacional que se hace necesario considerarlo en el marco de la problemática global de lo cultural, que es lo que le da significado y contenido. A fin de asegurar la presencia cualitativa de las modalidades culturales y educativas regionales y provinciales en la síntesis que elabore dicho Congreso se dará participación orgánica a las provincias, y dada la situación de emergencia educativa debe evaluarse la oportunidad del evento".

- Recomendación N° 4 del 23 de agosto de 1985 - II Asamblea Extraordinaria - Buenos Aires.

Se aprueba el documento elaborado por la Comisión designada por la Asamblea en el cual manifiestan su decisión de adherir al espíritu y a la letra de la Ley 23.114, por considerar que es ésta la oportunidad de realizar una reflexión crítica y creadora que logre acuerdos-por consenso-en un marco de respeto a todas las opiniones.

El documento contiene, además, algunas recomendaciones referidas a la constitución de las Comisiones Organizadoras Jurisdiccionales, a la aprobación de instrumentos que involucren a las jurisdicciones, a los territorios provinciales y a la designación de las Juntas Promotoras correspondientes.

- Recomendación N° 1 del 16 de mayo de 1986 - IV Asamblea Ordinaria - Mendoza.

Recomienda asegurar que las acciones que se lleven a cabo cubran una amplia temática que no se agota en la problemática escolar.



Ministerio de Educación y Justicia

En uno de sus artículos se establece que se debe asegurar que las acciones de organización del Congreso no condicionen la amplitud del debate, especialmente el informe preliminar de las comisiones organizadoras locales, que debe tener un carácter orientador de la discusión.

- Recomendación N° 1 del 25 de marzo de 1987 - III Asamblea Extraordinaria - La Plata, Buenos Aires.

Recomienda manifestar públicamente que se respeten los cronogramas oportunamente elaborados por la Comisión Organizadora Nacional y las distintas jurisdicciones para dar cumplimiento a todas las instancias organizativas del Congreso.

- Recomendación N° 2 del 20 de julio de 1987 - V Asamblea Ordinaria - Neuquén.

Sugiere a la Comisión Organizadora Nacional del Congreso Pedagógico que dentro del presente mes fije la fecha de la Asamblea Pedagógica Nacional para el mes de noviembre del corriente año.



Ministerio de Educación y Justicia

4.6. COORDINACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS

En la III Asamblea Extraordinaria realizada en La Plata el 25 de marzo de 1987, el Comité Ejecutivo por Resolución N° 1 del 25 de marzo de 1987, constituyó la Comisión Especial de Coordinación de Servicios Educativos con las jurisdicciones de Santa Fe, Catamarca, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Chubut, Corrientes y Nación.

- Recomendación N° 4 del 20 de julio de 1987 - V Asamblea Ordinaria - Neuquén.

Aprobar el informe de la Comisión y se le encomienda la elaboración del Anteproyecto de Mapa Escolar.

También establece que se solicite al Consejo Federal de Inversiones el estudio de la evaluación de la transferencia de los Servicios Educativos de Nivel Primario y de adultos nacionales a las provincias.

CONCLUSION: Esta Comisión no se reunió más y no se tiene conocimiento de que se hubiera solicitado colaboración al Consejo Federal de Inversión.



Ministerio de Educación y Justicia

4.7. COORDINACION INSTITUCIONAL

- Recomendación N° 4 del 16 de diciembre de 1988 - VIII Asamblea Ordinaria - San Luis.

Se aprueba el informe de la Comisión Especial de Coordinación Institucional que analizó los siguientes temas:

- . Plan de Alfabetización (necesidad de coordinar acciones)
- . Marcha del Plan EMER-EMETA
- . Importancia de considerar la cantidad de días de clase como uno de los factores que hacen a la calidad de la educación.
- . Necesidad de articular el ingreso a los departamentos de aplicación y primer año del nivel medio entre las escuelas de las jurisdicciones nacional y provinciales.
- . Importancia de establecer mecanismos para un efectivo control de acumulación de cargos entre las distintas jurisdicciones.

CONCLUSION: El Comité Ejecutivo en su reunión del 28 de marzo del corriente año resolvió, que se convocara a la Comisión Especial de Coordinación Institucional durante el mes de abril, mandato que no se concretó.



Ministerio de Educación y Justicia

4.8. CULTURA

- Recomendación N° 7 del 26 de septiembre de 1984 - II Asamblea Ordinaria - San Miguel de Tucumán.

Ratificar como documento base de la política cultural la Declaración de Mar del Plata del 6 de marzo de 1984 emanada del Encuentro Federal de Cultura.

Reafirmar ante alarmante manifestaciones que atentan contra la libertad de y para la creación y expresión, que ésta es un derecho humano fundamental consagrado por la Constitución Nacional.

- Recomendación N° 8 del 26 de septiembre de 1984 - II Asamblea Ordinaria - San Miguel de Tucumán.

Solicitar al gobierno nacional que con motivo de la realización en el mes de octubre de 1986, de la XIV Conferencia General del Consejo Internacional de Museos se lo declare Año de la Protección del Patrimonio Cultural Nacional.

- Recomendación N° 9 del 26 de septiembre de 1984 - II Asamblea Ordinaria - San Miguel de Tucumán.

Solicitar a la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos que los miembros de las Comisiones Provinciales delegadas, surjan de una nómina propuesta por los gobiernos federales.

- Recomendación N° 10 del 26 de septiembre de 1984 - II Asamblea Ordinaria - San Miguel de Tucumán.

Solicitar a los Miembros y Secretarios de Educación, nacionales, provinciales y municipales, la incorporación sistemática en todos los niveles educativos, de la obra de los poetas, escritores y dramaturgos argentinos contemporáneos, sin desatender a las novísimas generaciones cuya sensibilidad puede servir de punto de partida para el estudio y mejor conocimiento de nuestra literatura



Ministerio de Educación y Justicia

- Recomendación N° 5 - 23 de agosto de 1985 - II Asamblea Extraordinaria - Buenos Aires.

Convocar a encuentros regionales de política cultural para el mes de octubre próximo y a un Seminario Federal para el mes de noviembre de ese mismo año.

- Recomendación N° 11 del 13 de diciembre de 1985 - III Asamblea Ordinaria - San Juan.

Incrementar los presupuestos de cultura provinciales y de la Nación para satisfacer las crecientes necesidades de la comunidad y crear fondos permanentes para el arte y la cultura que permitan incorporar recursos de diversas fuentes y los que provengan de actividades culturales oficiales para su directa disponibilidad en el área cultural respectiva. También se recomienda que los señores gobernadores y legisladores jerarquicen el área de cultura en los estamentos de los poderes Ejecutivos de las distintas provincias argentinas y del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

- Recomendación N° 4 del 16 de mayo de 1986 - IV Asamblea Ordinaria - Mendoza.

Que en el orden del día, de las sucesivas Asambleas se incluyan temas de cultura y de ciencia y técnica.

- Recomendación N° 2 del 16 de mayo de 1986 - IV Asamblea Ordinaria - Mendoza.

Aprobar la Declaración de Santa Fe resultante del IV Encuentro Federal de Cultura convocado por la Secretaría de Cultura de la Nación el 23 de abril de 1986.

- Recomendación N° 3 del 16 de mayo de 1986 - IV Asamblea Ordinaria - Mendoza.

Recomienda la participación efectiva de la Secretaría de Cultura de la Nación y las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones Provinciales de Cultura como miembros necesarios en las



Ministerio de Educación y Justicia

deliberaciones de este Cuerpo, como también coordinar en forma sistemática las Comisiones de Cultura con las de Educación y del mismo modo la interrelación de las Secretarías y Direcciones de Cultura con los organismos educativos de cada provincia para la reformulación de la enseñanza.

- Recomendación N° 4 del 20 de julio de 1987 - V Asamblea Ordinaria - Neuquén.

Sugiere que el Comité Ejecutivo realice las diligencias correspondientes a los efectos de solicitar a los señores Secretarios de Ciencia y Técnica y de Cultura, dependientes del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, la información correspondiente de las políticas que desarrollan en sus respectivas áreas y la necesidad de su inclusión en el Temario de la próxima Asamblea Ordinaria del Consejo Federal de Cultura y Educación.

- Resolución N° 1 del Comité Ejecutivo del 4 de julio de 1988

Constituye la Comisión de Cultura siendo sus funciones: servir de ámbito permanente para la coordinación de las políticas culturales de las distintas jurisdicciones y su vinculación con el quehacer educativo. La integran Región NEA: Misiones; Región Sur: Neuquén; Región Cuyo: San Juan; Región NOA: Catamarca; Región Centro: Buenos Aires y Nación.

CONCLUSIÓN: Esta Comisión nunca fue convocada.



Ministerio de Educación y Justicia
Consejo Federal de Cultura y Educación

4.9. EMERGENCIA EDUCATIVA

- Resolución Nº 8 del 11 de mayo de 1984. I Asamblea Ordinaria, Vaquerías - Córdoba.

. Aprobar el informe sobre "Situación de emergencia educativa"
En dicho documento se establece: a) que en lo educativo, las estrategias y acciones deben atender en forma real y efectiva la extensión de los servicios educativos y al mejoramiento de la calidad de la enseñanza para que se haga efectiva la igualdad en el acceso a la educación y la continuidad en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

b) La formulación de un presupuesto acorde con la prioridad asignada al área por todos los sectores de la comunidad.

c) La creación de un fondo especial que contemple en su distribución las necesidades reales de las Provincias y la Nación.

- Recomendación Nº 3 del 23 de agosto de 1985. II Asamblea Extraordinaria. Buenos Aires.

. Aprobar el informe sobre el estado de situación y propuestas de programas y estrategias a efectos de dar respuesta a la emergencia educativa.

Los problemas de la situación actual los discrimina en:

* Factores endógenos al sistema

a) Incorporación de la población escolar:

- . Infraestructura edilicia
- . Equipamiento
- . Recursos financieros

b) Condiciones de trabajo del personal docente

c) Nivel de calidad

- . Contenidos curriculares
- . Metodología
- . Carencia de recursos humanos
- . Capacitación docente



Ministerio de Educación y Justicia

Consejo Federal de Cultura y Educación

- d) Alternativas que aseguren la educación permanente
- e) Desarticulación del sistema educativo
- f) Estructura centralizada

* Factores exógenos al sistema

- a) Asistencialidad
 - . Alojamiento y transporte
 - . Nutrición escolar
 - . Útiles y vestimenta
 - . Salud

* Factores mixtos

- a) Desgranamiento

El documento también contiene los Lineamientos y contenidos programáticos para un Plan de Emergencia Educativa que comprende:

- 1) Expansión educativa
- 2) Retención escolar
- 3) Asistencia escolar que abarca:
 - . Asistencia nutricional al escolar
 - . Asistencia social al escolar
 - . Asistencia psicopedagógica al escolar
- 4) Infraestructura y equipamiento escolar
- 5) Reactivación y transformación de la educación permanente.
- 6) Regionalización y descentralización del sistema educativo
- 7) Mejoramiento de la calidad de la educación.
- 8) Jerarquización docente

En cada uno de estos puntos se establecen sus objetivos y las estrategias para hacerlas realidad.

- Resolución N° 2 del 23 de agosto de 1985 - II Asamblea Extraordinaria. Buenos Aires.

Constituir en el ámbito de este Consejo Federal de Cultura y Educación la Comisión de Emergencia Educativa integrada por un miembro representante de cada jurisdicción.



Ministerio de Educación y Justicia

Consejo Federal de Cultura y Educación

- Resolución N° 5 del 13 de diciembre de 1985 - III Asamblea Ordinaria - San Juan.

Se solicita a las jurisdicciones que aún no han ratificado la Resolución N° 2/85, dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 943/84 a fin de poder convocar a la Comisión de Emergencia Educativa.

Durante el desarrollo de la Asamblea se constituyó una comisión integrada por los representantes de las provincias de San Juan, Nación, Río Negro, Formosa, Chaco, La Rioja, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y Córdoba.

Mientras se logra la constitución de la Comisión se establece la conveniencia de seguir avanzando en el trabajo. Se subraya la importancia de la elaboración de propuestas creativas en cuanto a aprovechar al máximo los recursos existentes. En ese sentido se recomienda:

- . Promover acciones favorecedoras de autoasistencia como:
 - . Cooperativismo y mutualismo escolar.
 - . Creación de huertas y granjas escolares; promoción de huertas y granjas familiares.
 - . Intercambio entre escuelas técnicas, agropecuarias y de las otras modalidades y niveles.
- . Redefinir la función social de la escuela
- . Concretar estos propósitos en proyectos que se adecuen al presupuesto, cobertura y recursos humanos existentes en cada región, propiciando a la vez los intercambios,

- Resolución N° 3 del 16 de mayo de 1986 - IV Asamblea Ordinaria - Mendoza.

Se pasa a la Comisión de Emergencia Educativa el despacho de la comisión que se integró en esta Asamblea.

De las exposiciones realizadas por los representantes jurisdiccionales, surgen denominadores comunes que se han concretado en cada ámbito para atacar las situaciones de emergencia en lo asistencial, en infraestructura y en lo pedagógico.



Ministerio de Educación y Justicia

- Resolución Nº 6 del 16 de mayo de 1986 - IV Asamblea Ordinaria
Mendoza.

Resuelve crear la Comisión Permanente de Emergencia Educativa destinada al estudio de las situaciones específicas de emergencia que surjan en las distintas jurisdicciones y a proponer las alternativas de solución necesaria, la misma estará integrada por los representantes de la Provincias de Jujuy, San Juan, Formosa, Buenos Aires y Chubut.

CONCLUSION: Esta Comisión, a pesar del interés demostrado por los señores Ministros de las distintas jurisdicciones, no se reunió nunca.



Ministerio de Educación y Justicia

4.10. EMERGENCIA SOCIAL

- Recomendación N° 3 del 1º de junio de 1989 - IX Asamblea Ordinaria - Buenos Aires.

- Estima fundamental la contribución de la educación en la resolución de la actual emergencia social. Para ello considera imprescindible el pleno funcionamiento de la totalidad del sistema educativo, como expresión concreta de solidaridad y responsabilidad hacia los sectores socialmente más vulnerables.

- Trabajar hacia la armonización del salario docente

- Promover actividades a través del diálogo y la concertación a fin de obtener el regular cumplimiento de los calendarios escolares vigentes.



Ministerio de Educación y Justicia

4.11. FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE

- Recomendación N° 3 del 26 de septiembre de 1984 - II Asamblea Ordinaria - San Miguel de Tucumán.

Artículo 1º.- Realizar una profunda revisión de los planes y programas de formación y perfeccionamiento docente que responda a las políticas provinciales en coordinación con la política nacional.

Artículo 2º.- Priorizar esfuerzos coordinados, tendientes a desarrollar la formación docente de todos los niveles a través de una acción concertada entre las provincias y la Nación, a fin de resolver eficazmente la carencia e inadecuada distribución de docentes.

Artículo 3º.- Revisar el régimen de equivalencias y validez de títulos de instituciones oficiales y privadas para coordinar acciones con la Nación.

Artículo 4º.- Adecuar el perfeccionamiento docente a las diferentes áreas de conducción y a las características del medio según los principios de la regionalización.

Artículo 5º.- Efectuar consultas intersectoriales a los interesados para la elaboración de los planes de formación y perfeccionamiento docente.

Artículo 6º.- Implementar una sistemática coordinación entre la acción de los institutos de formación, y los de perfeccionamiento docente.

Artículo 7º.- Efectuar una coordinación de acciones de perfeccionamiento a distancia entre Nación y Provincias.

Artículo 8º.- Realizar la coordinación entre las Provincias y la Nación de un fluido y equitativo intercambio de recursos humanos y tecnológicos.



Ministerio de Educación y Justicia

Artículo 9º.- Promover convenios con las universidades u otras instituciones, para la implementación de planes especiales de perfeccionamiento docente.

Artículo 10º.- Fijar pautas comunes para la Formación Docente que realiza la Universidad y la de los Institutos de Nivel Terciario no universitario.

Artículo 11º.- Constituir una Comisión Permanente con un representante de cada una de las jurisdicciones que integran este Consejo, para dar cumplimiento a la presente Recomendación.

- Recomendación N° 3 del 16 de diciembre de 1988 - VIII Asamblea Ordinaria - San Luis. Resultado del informe producido por la Comisión de Coordinación Técnico-Pedagógica.

Del análisis de los planes de formación docente que se encuentran vigentes, surge la necesidad de una mayor coordinación entre Nación y las distintas jurisdicciones. Por ello se recomienda:

1) Que el Gobierno Nacional y las provincias acuerden que la formación docente garantice:

- . Flexibilización para lograr las adecuaciones regionales.
- . Especializaciones posteriores al título de maestro común.
- . Denominación y competencia de los títulos, uniforme en todo el país.

2) Que, previo a la expansión del plan del gobierno nacional que se aplica en forma experimental en veinticinco establecimientos del país y contando con la evaluación correspondiente, se acuerde entre Nación y las distintas jurisdicciones, la planificación, coordinación y compatibilización de acciones.

3) Que se disponga un 25% de la carga horaria de la planta funcional, para que los profesores realicen tareas que apunten a la integración institucional



Ministerio de Educación y Justicia

4) Que se integre al profesor de las institución de formación docente, en las actividades que realizan los establecimientos de nivel primario a fin de evitar una formación en abstracto, alejada o diferente de la realidad educativa cotidiana.

CONCLUSION: El Comité Ejecutivo en su reunión del 28 de marzo del corriente año resolvió que se convocara durante el mes de abril a la Comisión Especial Técnico-Pedagógica que trató este tema, mandato que no se concretó.



Ministerio de Educación y Justicia

4.12. LINEAMIENTOS CURRICULARES BASICOS

- Recomendación Nº 2 del 26 de septiembre de 1984 - II Asamblea Ordinaria - San Miguel de Tucumán -

- Recomienda constituir una Comisión Permanente de Lineamientos Curriculares Básicos integrada por un representante de la Nación uno por cada provincia, uno por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y uno por el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Determina, como misión de la Comisión:

- la elaboración de un modelo curricular, la formulación de objetivos y contenidos mínimos para todos los niveles y el establecimiento de un modelo de evaluación continua.

- que el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación apoye las acciones para la instrumentación del currículo en las provincias que así lo requieran.

- Recomendación Nº 9 del 12 y 13 de diciembre de 1985 - III Asamblea Ordinaria - San Juan.

- Convoca a la Comisión Permanente de Lineamientos Curriculares para que compatibilice los resultados de la consulta y eleve el documento final para ser analizado en la próxima Asamblea.

- El Presidente del Consejo Federal de Cultura y Educación por Resolución Nº 1 de fecha 20 de marzo de 1986, constituye la Comisión Permanente con las provincias de Salta, Corrientes, San Juan, Córdoba, Neuquén y Nación de acuerdo con lo establecido por Recomendación Nº 9/85.

CONCLUSION: Esta Comisión no se reunió nunca.



Ministerio de Educación y Justicia
Consejo Federal de Cultura y Educación

4.13. POLITICA EDUCATIVA

- Recomendación N° 1 del 26-9-84 - II Asamblea Ordinaria - San Miguel de Tucumán.

En esta Asamblea se constituyó una Comisión integrada por las Provincias de San Juan, Tucumán, Formosa, Neuquén, San Luis y Nación para compatibilizar los documentos de política educativa presentados por Nación y las Provincias de Mendoza, Neuquén, Buenos Aires, Formosa y Entre Ríos, como también el proyecto de resolución elaborado por las provincias justicialistas y Neuquén y el documento de la reunión de gobernadores del NEA. Presentado el informe al plenario, la Asamblea recomendó aprobar el documento y constituir comisiones permanentes para que estudien los temas de política educativa.

- Recomendación N° 7 del 23 de agosto de 1985 - II Asamblea Extraordinaria - Buenos Aires.

Recomienda la constitución de una Comisión Permanente cuyo objetivo será elaborar un documento técnico que contemple los lineamientos y criterios políticos, organizativos y curriculares que orientarán la transformación de la educación y del sistema educativo para su consideración en reunión de ministros del área y como una contribución al Congreso pedagógico.

- Recomendación N° 10 del 13 de diciembre de 1985 - III Asamblea Ordinaria - San Juan.

En esta Asamblea se constituyó una Comisión que elaboró un documento sobre política educativa que consta de los siguientes ítems: Política Educativa en Democracia; Educación y Sociedad; Democratización de la Educación y Regionalización. También confeccionó un documento sobre participación.

La Asamblea recomendó su aprobación y que la Comisión continuara sesionando para avanzar en el desarrollo del tema.

CONCLUSION: No se dio cumplimiento al mandato de la Asamblea. La Comisión no se reunió más.



Ministerio de Educación y Justicia

4.14. POLITICA SALARIAL DOCENTE: Antecedentes

- Resolución N° 10 del 26 de septiembre de 1984 - II Asamblea Ordinaria - Tucumán.

Resuelve: crear una Comisión Especial de Política Salarial Docente integrada por las Provincias de Córdoba (Región Centro), Corrientes (Región NEA), La Pampa (Región Sur), Mendoza (Región Cuyo), Tucumán (Región NOA).

Objetivo: estudio de un nomenclador nacional de funciones y la política salarial docente para lo cual deberá tener en cuenta el sueldo básico, antigüedad y las distintas bonificaciones.

- Recomendación N° 13 del 18 de diciembre de 1984 - I Asamblea Extraordinaria - Buenos Aires.

Remite a la Comisión Especial de Política Salarial Docente que tendrá carácter permanente:

- Conclusiones respecto al nomenclador unificado.
- Anteproyecto de política salarial elaborado por la Provincia del Chaco.
- Recomendación N° 1 del 6 de marzo de 1985 - I Asamblea Extraordinaria (2da. parte) - Buenos Aires.

Aprueba la escala de relaciones para nivel primario en los cargos testigos.

- Recomendación N° 2 del 6 de marzo de 1985 - I Asamblea Extraordinaria (2da. parte) - Buenos Aires.

Aprueba el proyecto de ley que instituye el sistema nacional de salarios para el sector docente.

- Resolución N° 2 del 16 de mayo de 1986 - IV Asamblea Ordinaria - Mendoza.

Remite a la Comisión Permanente el despacho que define las proporciones entre los cargos de los niveles primario, medio y terciario.



Ministerio de Educación y Justicia

- Resolución Nº 6 del 16 de mayo de 1986 - IV Asamblea Ordinaria - Mendoza.

Crea la Comisión Permanente de Política Salarial facultándola a mantener consultas con los gremios.

La integran representantes de cada una de las regiones.

CONCLUSION: Esta Comisión no funcionó.

- Resolución Nº 1 del 25 de marzo de 1987 - III Asamblea Extraordinaria - La Plata, Buenos Aires.

Crea la Comisión Especial de Financiamiento destinada a obtener nuevas fuentes de recursos para el sistema.

Integrada por: Chaco, Formosa, Córdoba, Entre Ríos, Neuquén y Nación.

- Recomendación Nº 3 del 20 de julio de 1987 - V Asamblea Ordinaria - Neuquén.

Aprueba lo actuado por la Comisión Especial de Financiamiento.

- Resolución Nº 4 del 13 de noviembre de 1987 - VI Asamblea Ordinaria - Buenos Aires.

Aprueba el nomenclador básico de funciones.

Recomienda que la Comisión de Financiamiento unifique criterios con respecto a jornada, ingreso, funciones, incompatibilidades, régimen de bonificaciones y régimen de licencias.

- Recomendación Nº 1 del 10 de marzo de 1988 - IV Asamblea Extraordinaria - Buenos Aires.

Recomienda implementar el nomenclador básico de funciones mediante el esfuerzo de los gobiernos nacional y provinciales.

- Resolución Nº 1 del 4 de julio de 1988 del Comité Ejecutivo del Consejo Federal.

Crea una nueva Comisión de Financiamiento y Política Laboral. Integrada por: Formosa (Región NEA), La Pampa (Región Sur), San Luis (Región Cuyo), Tucumán (Región NOA), Córdoba (Región Centro) y Nación.



Ministerio de Educación y Justicia

- Recomendación N° 7 del 16 de diciembre de 1988 - VIII Asamblea Ordinaria - San Luis.

Recomienda: unidad en la aplicación de la bonificación por zona y/o ubicación.

Revisiones periódicas de ese adicional de acuerdo con las variaciones que se produzcan en la clasificación de los establecimientos.

CONCLUSION: De las sucesivas actuaciones de esta comisión surgió el Nomenclador Básico de Funciones.



Ministerio de Educación y Justicia

4.15. PROYECTOS DE TRANSFORMACION EDUCATIVA

En la III Asamblea Extraordinaria, realizada en La Plata el 25 de marzo de 1987, el Comité Ejecutivo por Resolución N° 1, constituyó la Comisión Especial de Proyectos de Transformación Educativa integrada por las jurisdicciones de San Luis, Salta, Misiones, Río Negro, San Juan y Nación.

- Recomendación N° 5 del 20 de julio de 1987 - V Asamblea Ordinaria - Neuquén.

La Asamblea recomienda arbitrar los medios que permitan actualizar permanentemente el relevamiento de las innovaciones educativas que realizan las distintas jurisdicciones, garantizando su posterior difusión. Le asigna a la Comisión Especial de Proyectos de Transformación Educativa, la organización de un encuentro anual de intercambio de información y de análisis de los proyectos de innovación que se presenten desde cada jurisdicción.

CONCLUSION: No se tiene conocimiento de que se haya efectuado ningún encuentro para dar cumplimiento a lo establecido en la recomendación.



Ministerio de Educación y Justicia

4.16. PROYECTO EMETA

- Recomendación N° 8 del 13 de diciembre de 1985 - III Asamblea Ordinaria - San Juan.

Se aprueba el documento síntesis presentado por Nación sobre las características generales del programa.

Se solicita a la Nación la realización de reuniones en forma urgente a fin de ajustar las condiciones para la presentación definitiva de los proyectos y que ellas se realicen teniendo en cuenta las diferentes regiones para compatibilizar, en forma conjunta, los proyectos presentados por cada provincia.

- Resolución N° 4 del 16 de mayo de 1986 - IV Asamblea Ordinaria - Mendoza.

Se aprueba el informe producido por la Unidad Ejecutora Central del Ministerio de Educación y Justicia sobre el Proyecto de Expansión y Mejoramiento de la Educación Técnica Agropecuaria (EMETA).

- Recomendación N° 6 del 20 de julio de 1987 - V Asamblea Ordinaria - Neuquén.

Se aprueba el informe sobre el estado de avance del programa.



Ministerio de Educación y Justicia

4.17. RECESO ESCOLAR DE INVIERNO

- Recomendación N° 2 del 1° de junio de 1989 - IX Asamblea Ordinaria - Buenos Aires.

Ante una solicitud de la provincia de San Juan de adelantar el receso escolar de invierno por la grave situación social del país, la Asamblea recomendó:

- proseguir con la ejecución de los calendarios previstos.
- colaborar con la normalización social y económica del país.
- procurar la normal y continua prestación del servicio educativo en todos los niveles y modalidades.
- asegurar la continuidad de los servicios alimentarios que se prestan.

CONCLUSION: no hacer lugar a adelantar el receso escolar.



Ministerio de Educación y Justicia
Consejo Federal de Cultura y Educación

4.18. Traslados provisorios y definitivos interjurisdiccionales del personal docente

- Resolución N° 3 del 11 de mayo de 1984 - I Asamblea Ordinaria - Vaquerías, Córdoba.

Se aprueban las modificaciones propuestas a los Convenios de traslados provisorios y definitivos interjurisdiccionales para el personal docente, firmados en la ciudad de Santa Fe, el 6 de junio de 1979, con las modificaciones introducidas el 10 de junio de 1982 y en la ciudad de Córdoba, el 27 de marzo de 1973, respectivamente.

- Resolución N° 6 del 12 de diciembre de 1985 - III Asamblea Ordinaria - San Juan.

Se aprueba un nuevo proyecto de convenio de traslados provisorios interjurisdiccionales y ratifica el convenio vigente sobre permutas interjurisdiccionales, con la modificación de que la permuta además de serlo en el cargo, también lo sea en la jurisdicción, siempre que la misma no afecte disposiciones legales vigentes en las respectivas jurisdicciones y las necesidades del servicio.

CONCLUSION: Este último proyecto no se formalizó.



Ministerio de Educación y Justicia

4.19. UNESCO

- Recomendación N° 4 del 1º de junio de 1989 - IX Asamblea Ordinaria - Buenos Aires.

Recomienda que el desarrollo del Programa Banco Mundial-UNESCO prevea la consulta y/o participación, según corresponda, de las jurisdicciones integrantes del Consejo Federal de Cultura y Educación.



Ministerio de Educación y Justicia

SEGUNDA PARTE

5. COMISIONES ESPECIALES CREADAS POR EL COMITE EJECUTIVO DEL CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION REUNION 4 DE JULIO DE 1988 (RESOLUCION N° 1). MANDATO DE LA VII ASAMBLEA ORDINARIA REALIZADA EN PARANA, ENTRE RIOS, EL 16 DE JUNIO DE 1988.
 - 5.1. DE ASISTENCIA INTEGRAL ESCOLAR
 - 5.2. DE COORDINACION TECNICO-PEDAGOGICA
 - 5.3. DE COORDINACION INSTITUCIONAL
 - 5.4. DE FINANCIAMIENTO Y POLITICA LABORAL
 - 5.5. DE CULTURA



Ministerio de Educación y Justicia

5.1. COMISION ESPECIAL DE ASISTENCIA INTEGRAL ESCOLAR

Integrada por: Región NEA: Chaco; Región Sur: Río Negro; Región Cuyo: Mendoza; Región NOA: La Rioja; Región Centro: Santa Fe y Nación, incluye en forma excepcional a la provincia de Santiago del Estero.

Funciones:

- . Analizar proyectos de apoyo y organización comunitaria.
- . Evitar superposiciones de esfuerzos en lo que hace al territorio provincial.

Labor de esta Comisión:

- . Elaboración del Documento Síntesis de las reuniones realizadas que se anexa.

Resoluciones de las Asambleas con relación a las presentaciones de esta Comisión (ver página 10 de este informe).



Ministerio de Educación y Justicia

INFORME DE LA COMISION ESPECIAL DE ASISTENCIA INTEGRAL ESCOLAR
(Documento Síntesis)

"Se realizaron tres reuniones en las siguientes fechas: 11 de octubre, 4 de noviembre y 2 de diciembre, todas del año en curso, en el Ministerio de Educación de la Nación. Participaron de las mismas por la Provincia de Santa Fe, el Dr. Roberto Mario Deluisse, Secretario de Asistencia Educativa; (en representación de la Región Centro); por la Provincia de Mendoza la Prof. Esther Sánchez de Concatti, Asesora de Gabinete, representando la Región Cuyo, por la Provincia de Santiago del Estero, el Lic. Norberto Fernández Lamarra (por la Región NOA), por la Nación el director Nacional de Sanidad Escolar, Dr. Carlos Alberto Ubeira, siendo designado coordinador de esta Comisión el representante de Santa Fe, Dr. Roberto Deluisse.

Se trabajó sobre la base del cuadro de situación presentado en el documento elaborado en Mendoza el 16 de mayo de 1986, que describe la problemática de Emergencia Educativa.

Después de analizar los programas existentes tanto a nivel nacional como provincial: comedores escolares, Plan Alimentario Nacional para Comedores Escolares y Plan ABC, se señalan deficiencias detectadas en su aplicación como: superposición de esfuerzos, mala utilización de los recursos, falta de información, desconocimiento de los criterios de organización jurisdiccionales.

Se acuerda: 1) Avanzar en la coordinación entre Nación y Provincias a fin de optimizar los programas y evitar las dificultades señaladas. Se entiende por coordinación, no sólo el intercambio de información, sino también acordar criterios, tanto en lo conceptual como en lo operativo. 2) Se coincidió en la necesidad de avanzar en la concreción de un marco legal que posibilite la institucionalización del área de asistencia integral.



Ministerio de Educación y Justicia

Programa ABC: El Director del Programa Dr. Carlos Alberto Ubeira, informa los criterios para la distribución de la Canasta Escolar, cantidad y contenido de módulos individuales y por grado, distribuidos por jurisdicción. A su vez los representantes de la Provincia informaron al Director del Plan ABC acerca de los problemas que se presentaron en la llevada a cabo durante el año en curso, señalando: a) Falta de coordinación con las autoridades provinciales, b) No respeto de los criterios de organización que tiene cada provincia, ni de las necesidades marcadas por las autoridades de cada jurisdicción, c) Utilización de una política partidaria en la distribución, d) Falta total de información. Consecuencia de todo ello la distribución, lejos de ser una apoyatura para los niños más carenciados, terminó favoreciendo en exceso algunos departamentos y dirigentes dentro de cada jurisdicción, en desmedro de la atención de los alumnos más necesitados de cada provincia.

Se acordó entonces, para la distribución 1989: 1) Dar la información a cada provincia de la cantidad de módulos individuales y por grado (ya adquiridos) que serán distribuidos .

2) Fecha de entrega: La misma se iniciará en el mes de febrero y tendrá una duración de aproximadamente 45 días.

3) La cantidad total a distribuir asciende a 1.250.000 módulos individuales y 50.000 módulos por aula para todo el país.

4) Composición de los módulos .

Con referencia a este punto se propuso incorporar diccionarios y mapas para los módulos por aula y transportador y compás para los individuales.

5) La designación por parte de cada provincia de un responsable, con el cual deberá coordinar el delegado provincial del programa, la asignación y distribución de las canastas escolares, entendiéndose por coordinar el respeto a la organización que cada jurisdicción tiene para la distribución del programa.



Ministerio de Educación y Justicia

Reunión con dirigentes de Ferrocarriles Argentinos

Objetivo: Intercambiar información sobre la posibilidad de obtener préstamos o compras por parte de FFCC de tierras, vagones en desuso, estaciones sin utilización, pasajes para alumnos, etc.

PROGRAMA DE COMEDORES ESCOLARES

Si bien el Programa de Comedores Escolares no depende en todas las jurisdicciones de los responsables del área de Educación y a nivel nacional y el programa depende del Ministerio de Acción Social, entendemos que dada la importancia que el mismo tiene dentro de la Asistencia al Educando, el tema fue abordado por la Comisión. En consecuencia se invitó al Ministerio de Acción Social a participar de una reunión de la comisión con el objetivo de brindar toda la información y coordinar acciones futuras tendientes al mejoramiento del programa. Lamentablemente pese a que la presencia de los representantes de Acción Social había sido confirmada con anterioridad, los mismos no concurrieron. No obstante los representantes de las provincias queremos dejar sentado la problemática sobre ese tema:

- a) Desconocimiento de los criterios utilizados por la Nación para establecer la cantidad de raciones por jurisdicción.
- b) Insuficiencia en la cantidad de raciones y monto de las mismas, enviadas a cada Provincia.
- c) Retrasos significativos en el envío de las partidas.
- d) Falta de actualización en los montos de las mismas.

A raíz de las deficiencias señaladas algunas provincias deben asumir con montos propios no previstos para ello en el presupuesto provincial, mientras que otras se han visto obligadas a suspender el servicio por falta de recursos, con las consecuencias sociales que ésto trae a la población escolar, teniendo en cuenta que la mayoría de los casos, dada la si-



Ministerio de Educación y Justicia

tuación económica existente, es la única comida que muchos educandos reciben en todo el día.

Cabe señalar que los comedores escolares son producto de un programa nacional, para el cual la Nación tiene previsto presupuestariamente los recursos para su mantenimiento, por lo que no deberían ser manejados como regalos de un estado nacional benefactor.

Los representantes de las provincias, nos hacemos eco de las declaraciones volcadas en el documento final de seminario sobre Comedores Escolares en Argentina, llevado a cabo en San Martín de los Andes los días 6 y 7 de octubre de 1988, del cual subrayamos las siguientes reflexiones:

- Considerar que el Programa de Comedores Escolares, debería formar parte de una estrategia más amplia que integre los diversos programas e intervenciones alimentarias existentes en un conjunto coherente y efectivo "... coordinación mínima necesaria para asegurar maximización de sus prestaciones, criterios federales y coordinación en la conducción y ejecución del Programa de Comedores Escolares y el PAN...".
- Reorientar esfuerzos, reforzando la atención materno infantil y preescolar.
- Establecer un marco normativo general y adecuado para el funcionamiento del programa, a fin de asegurar el cumplimiento de sus objetivos mínimos.
- Establecer normas institucionales que aseguren la disponibilidad de los fondos tanto en el nivel nacional como provincial. El nivel nacional deberá formular un cronograma en el que conste el monto y fecha de cada partida presupuestaria, la que deberá ser actualizada en función del logro de los objetivos del programa.

Los miembros de la Comisión se comprometieron a informar al resto de las provincias sobre lo acordado en la misma y seguir aunando criterios para un mejor funcionamiento de los programas.¹¹

SAN LUIS, 16 de diciembre de 1988

Es copia fiel del original.



Ministerio de Educación y Justicia

5.2. COMISION ESPECIAL DE COORDINACION TECNICO-PEDAGOGICA

Integrada por: Región NEA: Corrientes; Región Sur: Santa Cruz; Región Cuyo: Mendoza; Región NOA: Salta; Región Centro: Buenos Aires y Nación.

Funciones:

- . Definir una estrategia conjunta para coordinar las acciones en todo lo referido a la articulación del sistema educativo, currícula y supervisión.
- . Formación, capacitación y perfeccionamiento docente y tecnología educativa y todo aquello que tenga incidencia en el área.
- . Analizar las iniciativas de cooperación y asistencia técnica financiera internacional, a fin de asegurar su más eficaz y justa distribución.

Labor de esta Comisión:

- . Elaboración del Documento Síntesis de las reuniones realizadas que se anexa.

Resolución de la Asamblea con relación a la presentación de esta Comisión (ver página 24 y 25).



Ministerio de Educación y Justicia

INFORME DE LA COMISION ESPECIAL DE COORDINACION TECNICO-PEDAGOGICA (Documento Síntesis)

1- PLAN DE TRABAJO

En relación con la competencia de la Comisión de Coordinación Técnico-Pedagógica, se estableció un primer Plan de Trabajo que contiene los siguientes temas:

- Formación, capacitación y perfeccionamiento docente.
- Supervisión.
- Currículum del Nivel Medio
- Cooperación y asistencia técnico financiera

En una primera etapa se abordó el tema "Formación de docentes para la enseñanza primaria".

2- METODOLOGIA DE TRABAJO

La Comisión elaboró una guía para analizar los distintos planes de formación docente, que se sometió a la consideración de las distintas regiones. Sobre la base de la opinión de las provincias se reelaboró una guía definitiva.

Cada representante de región recogió información de las provincias que la integran.

En la sesión del día de la fecha se analizaron los diversos informes sobre los que se obtienen las primeras conclusiones generales.

3- CONCLUSIONES GENERALES

3.1. Respecto de los fundamentos y objetivos de las provincias y la jurisdicción nacional comparten la idea de lograr:

- a- La democratización en y de la educación en los marcos de los valores de justicia, libertad, solidaridad y el ejercicio efectivo de la participación.
- b- Generar el compromiso con la realidad local, regional.



Ministerio de Educación y Justicia

- c- Enfatizar el pensamiento ético, la creatividad, el fortalecimiento de la integración entre teoría y práctica y la investigación como medio de acceder al conocimiento.
 - d- Capacitar científica y técnicamente para el ejercicio profesional.
- 3.2. Hay coincidencia en ubicar en el nivel terciario la formación docente, excepto una experiencia en Chubut.
- 3.3. Las condiciones de ingreso a esta formación es con nivel medio cumplido en cualquier modalidad excepto el caso de la experiencia Nación (MEB) donde el ingreso se produce con el tercer año del ciclo básico aprobado.
- En algunos casos se realiza un período de ambientación que contribuye a que el alumno confirme su elección de carrera.
- 3.4. La mayoría de los planes presentan una duración de dos años y un cuatrimestre. Algunos planes duran cuatro años como el de la Universidad de Cuyo y el de Nación (MEB).
- 3.5. En general los planes no presentan ciclos intermedios excepto en provincia de Buenos Aires y Universidad Nacional de Cuyo que presentan un Ciclo Básico y orientaciones. Las especialidades se desarrollan después del título de maestro común.
- 3.6. Los modelos curriculares apuntan a la integración de conocimientos en el marco de la interdisciplinariedad.
- 3.7. Se observa un desajuste entre la formación que brindan los institutos y la realidad de las escuelas primarias, aunque se trabaje con los diseños curriculares de la región.
- 3.8. En el régimen de evaluación y promoción se presentan distintas modalidades tales como: promoción con examen final y sin examen final y algunas jurisdicciones atien-



Ministerio de Educación y Justicia

den a la interdisciplinariedad.

- 3.9. La carga horaria de los planes de estudio oscila entre 64 y 114 horas. En el caso de Nación (MEB) es de 184 horas.

La Comisión deja para un tratamiento posterior el análisis de los planes de estudio, la formación pedagógica y la situación de los alumnos que trabajan.

4- RECOMENDACIONES

- 4.1. Es necesario que el gobierno nacional y las provincias, a través del Consejo Federal acuerden una estructura de la formación docente que garantice:
- a) coherencia, permitiendo la flexibilidad para las adecuaciones regionales.
 - b) que las especializaciones sean posteriores al título de maestro común.
 - c) que la denominación y competencia de los títulos sea uniforme en todo el país.
- 4.2. Respecto del Plan de Gobierno Nacional (MEB) que se aplica en forma experimental en 25 establecimientos del país se solicita, previo a su expansión, la concertación de acciones con cada provincia contando con la evaluación correspondiente.
- 4.3. Se considera conveniente disponer un 25% de la carga horaria de la planta funcional para que los profesores realicen tareas que apunten a la integración institucional.
- 4.4. Se recomienda integrar al profesor de la institución de formación docente en actividades que realice la institución escolar, evitando una formación en abstracto, alejada o diferente de la realidad educativa cotidiana.

NOTA FINAL

El presente informe se realizó con la presencia de las regio-



Ministerio de Educación y Justicia

nes Nordeste, Centro, Nación, Sur y Cuyo; estando ausente la región del Noroeste Argentino.

Con respecto al punto 4.1. se hace la salvedad que el texto recogido de la Comisión dice: "Es necesario que el gobierno Nacional y las Provincias arbitren los mecanismos que permitan acordar una estructura de la formación docente que garantice..." Sigue igual."

SAN LUIS, 16 de diciembre de 1988.

Es copia fiel del original.



Ministerio de Educación y Justicia

5.3. COMISION ESPECIAL DE COORDINACION INSTITUCIONAL

Integrada por: Región NEA: Entre Ríos; Región Sur: Chubut; Región Cuyo: San Juan; Región NOA: Jujuy; Región Centro: Capital Federal y Nación.

Funciones:

- . Coordinar la organización, el funcionamiento y la normativa de los sistemas educativos de las distintas jurisdicciones.
- . Analizar la elaboración y control de ejecución de iniciativas referidas a infraestructura, equipamiento, descentralización, planes especiales, convenios interjurisdiccionales y todo otro aspecto relacionado con la organización institucional del sistema.

Labor de esta comisión:

- . Elaboración del Documento síntesis de las reuniones realizadas que se anexa.

Resolución de la Asamblea. Con relación a la presentación de esta Comisión ver página 14 de este informe.



Ministerio de Educación y Justicia

INFORME DE LA COMISION ESPECIAL DE COORDINACION INSTITUCIONAL
(Documento Síntesis)

" Efectuadas las reuniones de la comisión se abordaron los siguientes temas:

- Plan de alfabetización
Se coincidió en la necesidad de coordinar las acciones.
- Se analizaron aspectos de la marcha de los Proyectos EMER-EMETA.
- Se coincidió en la importancia de considerar la cantidad de días de clase como uno de los factores que hacen a la calidad de la educación.
- Se coincidió en la necesidad de articular el ingreso a los departamentos de aplicación y primer año nivel medio entre las escuelas de las jurisdicciones (nacionales y provinciales).
- Se coincidió en la importancia de establecer mecanismos para un efectivo control de acumulación de cargos entre las distintas jurisdicciones."

SAN LUIS, 16 de diciembre de 1988

Es copia fiel del original.



Ministerio de Educación y Justicia

5.4. COMISION ESPECIAL DE FINANCIAMIENTO Y POLITICA LABORAL

Integrada por: Región NEA: Formosa; Región Sur: La Pampa; Región Cuyo: San Luis; Región NOA: Tucumán; Región Centro: Córdoba y Nación y en forma excepcional al Territorio de Tierra del Fuego

Funciones:

- . Elaborar pautas referidas a: costos de la educación; obtención de recursos, aplicación del nomenclador básico de funciones, componentes del salario; condiciones laborales del docente y todo otro aspecto relacionado con ello.
- . Mantener comunicación con el grupo gremial de enlace.

Labor de esta Comisión:

- . Esta Comisión se dedicó a analizar la aplicación del adicional salarial correspondiente al concepto de ubicación instituida por la Ley 14.473, artículo 43, debido a las diferentes interpretaciones que se han hecho en las distintas jurisdicciones.

Resolución de la Asamblea. Con relación a la presentación de esta Comisión la VIII Asamblea Ordinaria realizada en San Luis el 16 de diciembre de 1988 aprobó la Recomendación N° 7 que se anexa a continuación.



Ministerio de Educación y Justicia

RECOMENDACION N° 7 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1988 - SAN LUIS

" VISTO las diferencias de interpretación que en las jurisdicciones ha generado, a lo largo del tiempo, la aplicación del adicional salarial correspondiente al concepto de ubicación instituido por la Ley 14.473, Art. 43° y las legislaciones provinciales, y

CONSIDERANDO:

- Que es necesario establecer pautas básicas comunes a ese respecto;

- Que la falta de ellas ha generado diversidad de interpretaciones entre distintas jurisdicciones y confusiones dentro de las mismas;

- Que sin perjuicio de la presente recomendación surge necesario acordar otras pautas para la clasificación de los establecimientos educativos con el fin de adjudicar el adicional de referencia, lo cual está siendo considerado en la Comisión Especial de Financiamiento y Política Laboral;

Por ello,

La VIII ASAMBLEA ORDINARIA DEL CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION

R E C O M I E N D A :

Art. 1°.- Las Jurisdicciones abonarán al personal docente de su dependencia en concepto de bonificación conforme al sitio en el que esté ubicado el establecimiento educativo en el que se desempeñan, el adicional porcentual compuesto por los rubros zona y/o ubicación.

Art. 2°.- El adicional porcentual previsto por el Art. 1° se calculará sobre la asignación del cargo y se determinará mediante la clasificación de los establecimientos, según las condiciones que fije la reglamentación específica.

Art. 3°.- Los establecimientos ubicados al Sur del Paralelo 42° serán comprendidos, a efectos del adicional de referencia en



Ministerio de Educación y Justicia

"zona patagónica austral", correspondiendo la clasificación aludida en el Art. anterior, a partir del 80% para el Chubut y el 100% para Santa Cruz y para el Territorio de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Art. 4º.- La determinación del adicional de referencia no tiene carácter permanente, conservándose si mantienen las condiciones que justifiquen la clasificación de los establecimientos, la que estará sujeta a periódicas revisiones.

Art. 5º.- Los docentes percibirán este adicional por su permanencia en el establecimiento según la clasificación de éste.

Art. 6º.- Que las jurisdicciones no utilicen el adicional de referencia como variable de ajuste salarial.

Art. 7º.- Que las jurisdicciones arbitren formas de consultas con quienes comparten un mismo territorio o tengan zonas limítrofes previo al otorgamiento o modificación de este adicional u otro similar.

Presidente

Secretario

Secretario

Es copia fiel del original.



Ministerio de Educación y Justicia

5.5. COMISION ESPECIAL DE CULTURA

Integrada por: Región NEA: Misiones; Región Sur: Neuquén; Región Cuyo: San Juan; Región NOA: Catamarca; Región Centro: Buenos Aires y Nación.

Funciones:

. Servir de ámbito permanente para la coordinación de las políticas culturales de las distintas jurisdicciones y su vinculación con el quehacer educativo.

Conclusión: Esta Comisión no fue convocada.



Ministerio de Educación y Justicia

5.5. COMISION ESPECIAL DE CULTURA

Integrada por: Región NEA: Misiones; Región Sur: Neuquén; Región Cuyo: San Juan; Región NOA: Catamarca; Región Centro: Buenos Aires y Nación.

Funciones:

- . Servir de ámbito permanente para la coordinación de las políticas culturales de las distintas jurisdicciones y su vinculación con el quehacer educativo.

Conclusión: Esta Comisión no fue convocada.